

empresa se dedicará a la producción de goma para mascar que destinará al mercado interno.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2895, que modifica el Artículo Primero del Decreto No. 2878, del 18 de noviembre de 1981.

G. O. No. 9569, del 30 de noviembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2895

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda modificado el Artículo Primero del Decreto No. 2878, de fecha 18 de noviembre de 1981, para que rija de la siguiente manera:

“Art. 1.— Se asigna el nombre de “Sargento Benjamín Shephard Miller, Ejército Nacional”, al Destacamento del Municipio de Sánchez, Provincia de Samaná”.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2896, que autoriza al Coronel Paracaidista Orlando A. Saillant Ornes, FAD, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 3559, del 30 de noviembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2896

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Coronel Paracaidista Orlando A. Saillant Ornes, FAD, por medio de la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de la Corbata de la Bandera Resplandeciente que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de China;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente